

S.A. DAMM (Sociedad absorbente)

DAMM INNOVACIÓN, S.L.U (Sociedad absorbida)

Con fecha 31 de marzo del 2021, y al amparo de lo dispuesto por los artículos 30, 49 y concordantes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, "LME"), los órganos de administración de S.A. DAMM ("Sociedad Absorbente") y de DAMM INNOVACIÓN, S.L.U ("Sociedad Absorbida"), han aprobado por unanimidad el siguiente Proyecto Común de Fusión, y al respecto, **MANIFIESTAN:**

- I. Que el presente proyecto común de fusión se redacta y suscribe por los órganos de administración de las sociedades citadas en cumplimiento de lo previsto por los artículos 30 y 31 de la LME.
- II. Que en virtud de la fusión proyectada S.A. DAMM absorberá a la entidad DAMM INNOVACIÓN, S.L.U., que tras el proceso de fusión se extinguirá, vía disolución sin liquidación, y transmitirá en bloque todo su patrimonio social a la Sociedad Absorbente. Esta última adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.
- III. Puesto que la Sociedad Absorbente es titular en la actualidad de la totalidad de las participaciones de la Sociedad Absorbida, la Sociedad Absorbente no aumentará su capital como consecuencia de la fusión.
- IV. Los órganos de administración de las sociedades participantes en la fusión se abstendrán, a partir de la suscripción del presente proyecto común de fusión y de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del citado artículo 30 de la LME, de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pueda comprometer la aprobación del proyecto.
- V. El proyecto común de fusión se someterá en el plazo legamente conferido al efecto a la aprobación por la Junta de Accionistas de la Sociedad Absorbente, no siendo precisa su aprobación por la Sociedad Absorbida de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.1.4º de la LME, al ser S.A. DAMM la propietaria directa del total del capital de la sociedad DAMM INNOVACIÓN, S.L.U.
- VI. La fusión se justifica por las siguientes razones:
 1. Simplificar la estructura societaria, puesto que la sociedad absorbente es ya titular de la totalidad del capital de la sociedad absorbida.
 2. La simplificación de la gestión administrativa, contable, mercantil y fiscal del grupo al que pertenecen las sociedades intervinientes, evitando duplicidades de estructuras y costes, así como las actuales ineficiencias en la utilización de los recursos de la organización, en particular en lo relativo a Sistemas de Información.
- VII. En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 31 de la LME, se consignan a continuación las menciones exigidas por el mismo.

1. DENOMINACIÓN Y OTROS DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN:

1.1. Sociedad Absorbente

La sociedad absorbente es S.A. DAMM, sociedad anónima con domicilio social sito en Barcelona, Calle Rosselló, 515 (CP 08025), con CIF A-08000820, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 21.167, folio 1, hoja número B-17713.

1.2. Sociedad Absorbida

La sociedad absorbida es DAMM INNOVACIÓN, S.L.U, sociedad limitada con domicilio social en Barcelona, Calle Rosselló, 515 (CP 08025) y CIF B-62427794, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 33.186, folio 1-, hoja B-225.281.

2. TIPO DE CANJE, COMPENSACIÓN EN METÁLICO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE:

Al tratarse de una fusión por absorción de una sociedad íntegramente participada no procede fijar una ecuación de canje de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.1.1º de la LME.

3. INCIDENCIA DE LA FUSIÓN SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O PRESTACIONES ACCESORIAS.

La fusión no tendrá repercusión alguna sobre posibles aportaciones de industria o prestaciones accesorias en la sociedad absorbida, al no existir éstas, no otorgándose, por tanto, compensación alguna en tal concepto.

4. DERECHOS A OTORGAR A TITULARES DE DERECHOS ESPECIALES.

En ninguna de las sociedades participantes en el proceso de fusión existen a día de hoy titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de las participaciones representativas del capital, por lo que no se atribuirá a nadie derecho especial alguno. Tampoco se van a otorgar derechos especiales, ni se van a atribuir ninguna clase de ventajas, de las que se refiere el apartado 5 del artículo 31 de la LME, a favor de los administradores de ninguna de las sociedades que participan en el proceso de fusión.

5. VENTAJAS CONCEDIDAS A EXPERTOS INDEPENDIENTES O ADMINISTRADORES.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 LME, la fusión no se someterá al informe de expertos independientes.

No se concede con motivo de la fusión ventaja alguna a los administradores de las sociedades que se fusionan.

6. FECHA DE PARTICIPACIÓN EN LAS GANANCIAS.

Al tratarse de una fusión por absorción de una sociedad íntegramente participada no procede incluir este apartado en el proyecto de fusión de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.1.1º de la LME.

7. EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN.



La fecha de efectos contables de la fusión será la de inicio del ejercicio en que se aprueba la misma, siempre que sea posterior al momento en el que las sociedades se hubiesen incorporado al grupo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.2.2 de la norma de registro y valoración 21 del Plan General de Contabilidad para fusiones entre empresas del grupo.

Por tanto, la fusión tendrá efectos contables a partir del 1 de enero del 2021.

Se considerarán como **balances de fusión**, a los efectos previstos en el artículo 36.1 de la LME, los cerrados por las Sociedades Absorbente y Absorbida a 31 de diciembre de 2020, cumpliendo así con el requisito dispuesto en la referida normativa respecto a que el balance no tenga una antigüedad superior a seis meses respecto de la fecha del proyecto de fusión, los cuales han sido formulados en fecha de hoy y se anexan a este proyecto como DOCUMENTO 1, sin perjuicio de su aprobación por la Junta que haya de deliberar sobre la fusión.

8. ESTATUTOS SOCIALES.

Al ser una fusión por absorción de una entidad íntegramente participada de forma directa por la Absorbente, no se modifican los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente (S.A. DAMM).

9. VALORACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO TRANSMITIDO

Al tratarse de una fusión por absorción de una sociedad íntegramente participada no procede incluir este apartado en el proyecto de fusión de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.1.1º de la LME.

10. FECHA DE LAS CUENTAS UTILIZADAS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES DE LA FUSIÓN

Al tratarse de una fusión por absorción de una sociedad íntegramente participada no procede este apartado del proyecto de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.1. 1º de la LME.

11. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, EL TIPO DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA.

11.1. Empleo

Como consecuencia de la fusión por absorción descrita, no se extinguirán las relaciones laborales existentes en las sociedades participantes. La Sociedad Absorbida no tiene empleados y no se produce, por tanto, subrogación alguna en las obligaciones laborales o de Seguridad Social.

11.2. Órgano de administración de la Sociedad Absorbente

Como consecuencia de la fusión, la Sociedad Absorbente mantendrá la misma estructura y composición del órgano de administración actualmente en vigor.

11.3. Responsabilidad social

Tras la fusión por absorción, la Sociedad Absorbente asumirá la totalidad de las deudas sociales de la Sociedad Absorbida, sin más límites ni condiciones que los propios de su

Damm

tipo social y sin perjuicio del derecho de oposición de los acreedores de las sociedades que se fusionan establecido en el artículo 44 de la LME.

En la Sociedad Absorbida no existen socios con responsabilidad personal, por lo que no es de aplicación el régimen de responsabilidad extraordinario recogido en el artículo 48 de la LME.

12. OTRAS MENCIONES

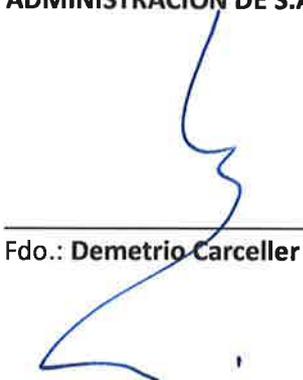
12.1. Régimen fiscal

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 89.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades, se hace constar que la fusión proyectada se acoge al régimen especial de neutralidad fiscal regulado en el Capítulo VII del Título VII de la citada Ley.

12.2. Informe de expertos independientes

Se hace constar que no procede la emisión de un informe por parte de expertos independientes de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.1. 2º de la LME.

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE S.A DAMM:


Fdo.: **Demetrio Carceller Arce**



Fdo.: **D. Ramón Agenjo i Bosch**


Fdo.: **Mr. August Oetker**

Actuando en representación de **PLATAFORMA CONTINENTAL, S.L.** en su condición de **administrador único** de DAMM INNOVACIÓN, S.L:


Fdo.: **D. Pedro Marín Gimenez**, en su condición de persona física representante del administrador único.

Damm



Fdo.: **Mr. Ernest Shröder**

Actuando en representación de **DISA
CORPORACIÓN PETROLÍFERA, S.A.:**



Fdo.: **D. Raimundo Baroja Rieu**

Actuando en representación de **SEEGRUND,
B.V.:**



Fdo.: **Dña. María Carceller Arce**

Actuando en representación de **HARDMAN
CERES, S.L.**



Fdo.: **D. Ramón Armadas Bosch**

Actuando en representación de **DISA
FINANCIACIÓN, S.A.U.**



Fdo.: **D. José Carceller Arce**

A. Balance de fusión de la Sociedad Absorbente, S.A. DAMM:

S.A. DAMM
BALANCE DE SITUACIÓN CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(Miles de Euros)

	Nota	31.12.2020	31.12.2019
Activo no corriente		843.711	831.535
Inmovilizado Intangible	5	12.074	10.671
Inmovilizado Material	6	135.116	136.340
Inversiones financieras -			
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	7.1	583.297	584.083
Inversiones financieras a largo plazo	7.1	108.895	93.483
Activos por Impuestos Diferidos	13.4	6.329	6.078
Activo corriente		603.515	501.861
Existencias	8	14.410	17.438
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		105.721	119.096
Deudores comerciales empresas del grupo y asociadas	16.2	15.944	21.230
Administraciones Públicas	13.1	3.844	7.278
Inversiones financieras a corto plazo	7.2	321.886	238.610
Efectivo y otros medios líquidos equivalentes		141.910	98.209
TOTAL ACTIVO		1.447.226	1.333.396
Patrimonio neto		734.206	649.085
Capital suscrito	9	54.017	54.017
Prima de emisión	9.1	32.587	32.587
Reservas	9.2	598.990	589.722
Reserva capitalización	9.2	16.327	12.447
Acciones y participaciones en patrimonio propias	9.2-9.3	(50.394)	(70.698)
Resultado ejercicio		82.679	89.664
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	9.4	-	(38.654)
Ajustes por cambios de valor		-	-
Pasivo no corriente		328.426	317.372
Deudas con entidades de crédito	11.1	205.336	203.338
Provisiones no corrientes	10.1	55.126	41.389
Otros pasivos no corrientes	11.1	57.528	62.309
Pasivos por Impuestos Diferidos	13.5	10.436	10.356
Pasivo corriente		384.594	366.939
Deudas con entidades de crédito	11.2	42.624	40.705
Deudas con empresas del grupo y asociadas	16.2	210.670	208.392
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		71.873	64.826
Acreedores comerciales de empresas del grupo y asociadas	16.2	58.612	49.656
Administraciones Públicas	13.1	2.775	3.311
Otros pasivos corrientes-Periodificaciones		40	49
TOTAL PASIVO		1.447.226	1.333.396

Las Notas 1 a 20 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del balance de situación al 31 de diciembre de 2020.

B. Balance de fusión de la Sociedad Absorbida, DAMM INNOVACIÓN, S.L.

DAMM INNOVACIÓN, S.L.U
BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(Miles de Euros)

	Nota	31.12.2020	31.12.2019
Activo no corriente		1.500	3.500
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	5.1 y 8.2	1.500	3.500
Activo corriente		8.800	6.987
Inversiones financieras a corto plazo	5.2 y 8.2	8.767	6.953
Deudores comerciales con empresas del grupo y asociadas	8.2	33	34
TOTAL ACTIVO		10.300	10.487
Patrimonio neto		10.076	10.487
Capital suscrito	6	12.177	12.177
Reservas	6.1	732	732
Reserva de capitalización	6.1	22	22
Resultados ejercicios anteriores	6.2	(2.444)	(2.499)
Resultado ejercicio		(411)	55
Pasivo corriente		224	-
Deudas con empresas del grupo y asociadas	8.2	224	-
TOTAL PASIVO		10.300	10.487

Las Notas 1 a 11 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del balance de situación abreviado correspondiente al 31 de diciembre de 2020.